

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00021 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Germán Alonso Torres Reyes y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otros

FIJA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la continuación de la **audiencia pruebas** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **22 de marzo de 2022** a la hora de las **2:30 p. m.**

Por la Secretaría del Juzgado, **OFÍCIESE** a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez** (juridica@juntaregionalbogota.co) de esta ciudad, para que uno de los Peritos Médicos que rindió el Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 16663225-6400 del 13 de septiembre de 2021 correspondiente al señor Germán Alonso Torres Reyes, comparezca a la audiencia para surtir la contradicción del mismo.

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: fabiohforero@hotmail.com; fabiohforerolopez@gmail.com

Parte demandada: juan.giraldo@escuderoygiraldo.com;
administracion@escuderoygiraldo.com; notificaciones.judiciales@scj.gov.co;
notificaciones.judiciales@fvs.gov.co; wvelascovelez@gmail.com;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; jogutierrezp@gmail.com;
juan.amador@equirent.com.co; rodgonale27@gmail.com; felixvergara@yahoo.com;
olgajeannette.medinapaez@gmail.com; juan_ppn@hotmail.com;
manuel.cr23@hotmail.com; abogado9@escuderoygiraldo.com;
abogado2@escuderoygiraldo.com; diana.guzman@scj.gov.co;
dianaguzmanbenavides@hotmail.com; notificaciones.judiciales@scj.gov.co;

A la parte demandada señor **Juan Carlos Montaña Clavijo**, notifíquesele a la **dirección física** en la que se surtió la notificación por aviso.

Se impone a la parte demandante la carga de enviar al demandado Juan Carlos Montaña Clavijo copia este proveído, a través de correo certificado a la dirección Carrera 97 A No. 128-79 de Bogotá, dentro del término de cinco (5) días. Acredítese el trámite ante el Despacho.

Así mismo, si la parte demandante conoce algún canal digital del demandado Juan Carlos Montaña Clavijo, se le insta para que lo informe al Juzgado. Igualmente, por Secretaría, **oficiése** a las empresas de telefonía celular para que certifiquen si el demandado señor **Juan Carlos Montaña Clavijo** tiene número de celular (WhatsApp) para los fines procesales pertinentes.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en documento en pdf con copia simultánea a los demás sujetos procesales, indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 1 DE FEBRERO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez

Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841a2d5b8ed31cc3bde6164afda832d85d943572f4124fef25339192f60a808e**

Documento generado en 31/01/2022 06:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>